

Secretaría: Señora juez informo a usted que en el proceso ejecutivo de mínima cuantía 70001400300620180063700, hay memorial de renuncia de poder. Sírvese proveer.

Sincelejo, 29 de septiembre de 2023

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SINCELEJO**

Sincelejo, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco BBVA.
Demandado: Jaime Enrique Porras Romero
Proceso. No. 70001400300620180063700

Revisado el expediente, encuentra el despacho que al doctor Leonardo Rafael Movilla Guzmán, quien presenta solicitud de renuncia de poder como apoderado de la parte demandante, en ningún momento se le ha reconocido personería jurídica para actuar dentro del presente proceso.

Así las cosas, y por ser improcedente, el despacho rechazará la renuncia presentada.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Sincelejo, Sucre,

RESUELVE:

Rechácese la solicitud de renuncia de poder que hiciera el doctor Leonardo Rafael Movilla Guzmán a este despacho, por las razones que motivan esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA
Juez